

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600105093 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SALUD
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	NATALIA LÓPEZ DELGADO – SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL, DELEGACIÓN EFECTUADA MEDIANTE DECRETO 361 DE 2024 (MAYO 09), MODIFICADO POR EL DECRETO 431 DE 2024 (MAYO 30)
CONVENIANTE:	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E
NIT	890.904.646-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA DEL PILAR DUQUE LOAIZA
CC No.	43.220.940
OBJETO:	CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
VALOR TOTAL CONTRATO:	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000.000)
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES

Se ha convenido celebrar el convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. EL CONVENIANTE se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a ejecutar el “*CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN*”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONVENIANTE** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del CONVENIO contiene lo siguiente:

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

Fortalecer la gestión financiera con el apalancamiento del pago de obligaciones operacionales mayor a 30 días de vencimiento, de tal manera que se mejore los indicadores financieros, la oportunidad y el acceso a los servicios de salud en la ESE Hospital General de Medellín..

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (40043), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudios Previo (40043), especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del CONVENIO asciende a la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000.000)

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN realizará los desembolso de acuerdo a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja –PAC de la siguiente MANERA

Un primer desembolso por valor de DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.500.000.000). Este desembolso se realizará una vez se dé inicio al convenio en la Plataforma Transaccional del Estado - Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previa entrega por parte de la ESE Hospital General de Medellín de: 1) certificado de la apertura de cuenta de ahorro, 2) Cuenta de cobro o factura por el valor convenido, 3) Certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales y 4) Oficio de designación del funcionario de enlace para la supervisión del convenio.

Los desembolsos subsiguientes se realizarán de manera mensual, así:

Un Segundo desembolso en el mes de julio de 2025 por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), previa entrega por parte de la ESE Hospital General de Medellín de: 1) Cuenta de cobro o factura por el respectivo valor, 2) Certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales, 3) Informe Financiero de Ejecución real de los recursos entregados a la fecha. Este informe deberá contener el listado de los pagos realizados con los recursos del convenio donde se identifique el número de factura pagada, fecha de la factura, número del comprobante de egreso del respectivo pago, fecha del pago, nombre del proveedor, entre otros datos básicos, y 4) Extracto bancario donde se evidencie los movimientos de la cuenta de ahorro dispuesta para tal fin.

Un Tercer desembolso en el mes de agosto de 2025 por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), con la presentación de: 1) Cuenta de cobro o factura por el respectivo valor, 2) Certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales, 3) Primer Informe de Gestión de la Ejecución de los meses de junio y julio de 2025. La información presentada en este informe deberá ser con corte a 31 de julio de 2025, previo visto bueno por parte del supervisor designado por la Secretaría de Salud.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

Un cuarto desembolso en el mes de septiembre de 2025 por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), previa entrega por parte de la ESE Hospital General de Medellín de: 1) Cuenta de cobro o factura por el respectivo valor, 2) Certificación de pago al día de aportes a la seguridad social y parafiscales, 3) Informe Financiero de Ejecución real de los recursos entregados a la fecha. Este informe deberá contener el listado de los pagos realizados con los recursos del convenio donde se identifique el número de factura pagada, fecha de la factura, número del comprobante de egreso del respectivo pago, fecha del pago, nombre del proveedor, entre otros datos básicos, y 4) Extracto bancario donde se evidencie los movimientos de la cuenta de ahorro dispuesta para tal fin

Como requisito previo para la autorización de cada acta de desembolso, el conveniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos, reportada por el Conveniente, con el fin de hacer seguimiento estricto a la destinación de los recursos. El conveniente debe reportar periódicamente el movimiento de la cuenta, informar sobre la utilización de estos en el convenio y debe reintegrar al Distrito Especial de Medellín, los rendimientos financieros producidos por los recursos allí depositados

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el conveniente requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El CONVENIO tendrá una duración de SEIS (06) **MESES** contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del CONVENIO, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Salud en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONVENIO se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El CONVENIO se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONVENIANTE** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del CONVENIO, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Salud – de haberse requerido en los estudios previos y matriz de riesgos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el CONVENIO, el **CONVENIANTE**, cuenta con un plazo máximo de (1 día), para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE: El **CONVENIANTE** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONVENIANTE** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del CONVENIO, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

COMPROMISOS DEL CONVENIANTE. El CONVENIANTE deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Destinar los aportes entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE SALUD exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los recursos.
2. Cumplir con el objeto y alcance del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en la minuta y especificaciones técnicas de los Estudios Previos, así como con la propuesta presentada por el CONVENIANTE.
3. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de los productos pactados.
4. La ESE Hospital General de Medellín deberá mejorar los indicadores presentados en el Programa de Acción, según el Artículo 108 de la Ley 489 de 1998, y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del presente Estudio Previo
5. Ejecutar los trámites necesarios para conseguir la viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Hacer seguimiento al Plan de Austeridad para la minimización de costos y gastos.
7. Gestionar la prestación de los servicios de salud con oportunidad y accesibilidad.
8. Asignar por escrito, un funcionario que funja como enlace para el desarrollo de las actividades del convenio.
9. Realizar las acciones necesarias para la mejora en la gestión financiera de la ESE
10. Autorizar y permitir a los interventores y/o supervisores y auditores designados por la Secretaría de Salud Distrital de Medellín la realización de sus respectivas funciones.
11. Presentar al Distrito Medellín-Secretaría de Salud la información requerida, generada a partir de la ejecución del convenio y realizar la entrega informada a la Secretaría de Salud de Medellín.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

12. Responder con oportunidad los requerimientos realizados por la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín y los Entes de control, en relación con el objeto del convenio.
13. Presentar de manera bimestral Informes de Gestión de la Ejecución del Convenio. Este informe deberá ser enviado al respectivo supervisor designado por la Secretaría de Salud por correo electrónico, en medio físico y con las evidencias en medio magnético, firmado por el representante legal de la entidad. El Informe debe venir acompañado de las evidencias y del certificado de pago a parafiscales y seguridad social de los respectivos meses informados.
14. Presentar Informe Final de Ejecución, donde se evidencie la ejecución total del convenio en términos técnicos y financieros, así como los hechos relevantes durante la ejecución.
15. Abrir una cuenta de ahorro para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. La ESE enviará los extractos bancarios de manera mensual donde se evidencie los movimientos de los recursos destinados al convenio. En la cuenta bancaria no se podrá realizar movimientos diferentes al cumplimiento del objeto del convenio.
16. Asistir a las reuniones de seguimiento al convenio programadas entre las partes.
17. Utilizar de manera eficiente y con transparencia los recursos entregados por el Distrito de Medellín en el marco del convenio.
18. Realizar los trámites en SECOP II acorde con la normatividad vigente.
19. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
20. Atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
21. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
22. Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Al mismo tiempo, deberán garantizar y comprometerse a dar debido y cumplido uso, manejo y administración a los recursos del Estado que sean entregados para la ejecución del objeto contractual aquí descrito.
23. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES

1. Presentar de manera bimestral, a más tardar el día 20 del mes siguiente al bimestre, Informe de Gestión del cumplimiento de los compromisos y especificaciones esenciales del convenio. Este informe deberá ser enviado al respectivo supervisor designado por la Secretaría de Salud por correo electrónico y en medio físico firmado por el representante legal. El Informe debe venir acompañado de las respectivas evidencias del cumplimiento de las especificaciones esenciales y compromisos, como también del certificado de pago a parafiscales y seguridad social.
2. Relación en archivo de Excel y soportes documentales en pdf del pago de obligaciones canceladas con los recursos del convenio; éstas deben ser conciliadas con los respectivos extractos bancarios, donde se evidencie número de factura o cuenta de cobro pagada, número de comprobante de egreso, fecha del pago, entre otros datos básicos.
3. Extractos bancarios de manera mensual.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

- Informe final que muestre consolidado del cumplimiento de los compromisos y por menores de la ejecución.
- Acta de la socialización del Cronograma de la Planeación del Seguimiento a la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El CONVENIANTE debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el CONVENIANTE, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los convenios donde el conveniente deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al conveniente formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
- Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
- Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y demás normas que reglamentan la materia.
- Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta el enfoque social y político.
- Realizar reuniones periódicas con el CONVENIANTE para evaluar la ejecución del convenio.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

6. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio, y participar de los eventos significativos del proceso.
7. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el Distrito lo considere necesario y conveniente.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONVENIANTE** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONVENIANTE se obliga a título de CONVENIANTE independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el CONVENIO se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al CONVENIO. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por la Secretaria de Salud del Distrito de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al CONVENIO y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaria de Salud. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del CONVENIO en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA TERCERA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del CONVENIO, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el CONVENIO o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos,

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, CONVENIOS interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIENTE será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del CONVENIO. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este CONVENIO, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el CONVENIO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONVENIENTE en virtud del CONVENIO. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este CONVENIO conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el CONVENIO y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del CONVENIO son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del CONVENIO en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el CONVENIENTE disponer de ella para

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los CONVENIENTES y sus subCONVENIENTES para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este CONVENIO. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del CONVENIO que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el CONVENIENTE tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el CONVENIO. Así mismo, es obligación del CONVENIANTE y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente CONVENIO correrán a cargo de **EL CONVENIANTE** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000121469	\$30.000.000.000	4700056274

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el CONVENIO electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONVENIANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONVENIANTE** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del CONVENIO, aspectos que se entienden inmersos en el CONVENIO se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del CONVENIO, **EL CONVENIANTE** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del CONVENIO y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONVENIANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del CONVENIO ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONVENIANTE** respecto de las

Cód. FO-GECO-023	Formato FO-GECO Anexo al Convenio Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 2		

deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al CONVENIANTE o subCONVENIANTEs toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del CONVENIO, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte CONVENIANTE o subCONVENIANTE a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 32 del artículo 38 y 67 de la Ley 1952 de 2019.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONVENIO se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el CONVENIANTE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al CONVENIO: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONVENIANTE**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al CONVENIO y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del CONVENIO.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan David Restrepo Ramírez Abogado - Contratista	Angela María Mejía Salazar Líder de Proyecto	Obyalin Del Carmen Morales Romero Subsecretario de Despacho Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		